

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 24 AGO 2021

Si bien el levantamiento de medidas decretadas y practicadas no fue incluida en el acuerdo de conciliación, al solicitarlas la parte demandante, de conformidad con el art. 597 num. 1º del CGP., se accede a ello, razón por la cual se ordena su levantamiento, secretaria libre el oficio de levantamiento del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50S-677989. **Oficiese**

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 94 Hoy 25 AGO 2021 El Srío.</p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

